



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 **NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS (126).** En la ciudad de Guatemala, el trece de agosto
2 de dos mil catorce, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano de
3 Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el señor **ELMER ALBERTO LÓPEZ**
4 **RODRÍGUEZ**, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo,
5 de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -
6 DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y
7 cinco espacio treinta mil seiscientos cincuenta y tres espacio mil trescientos dos
8 (2445 30653 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quien
9 comparece en su calidad de: **A) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y**
10 **ALIMENTACIÓN**, lo que acredita con: a) Certificación extendida el diecisiete de
11 enero de dos mil trece por el Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría
12 General de la Presidencia de la República que contiene Acuerdo Gubernativo número
13 doce (12) emitido el quince de enero de dos mil trece; y, b) Certificación extendida el
14 diecisiete de enero de dos mil trece por la Analista de Gestión de Personal de la
15 Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
16 Alimentación que contiene acta de toma de posesión del cargo número ciento uno
17 guión dos mil trece (101-2013) de fecha diecisiete de enero del dos mil trece; y, **B)**
18 **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE**
19 **GUATEMALA**, lo cual acredita con primer testimonio de la escritura pública número
20 cincuenta (50) autorizada en esta ciudad el veintidós de marzo de dos mil trece por
21 la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el
22 Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo
23 Judicial bajo inscripción número uno (1) del Poder doscientos ochenta y un mil
24 ochocientos guión E (281800-E); y, por la otra parte, comparece el señor **JUAN**
25 **ABNER FONSECA GALICIA**, de cincuenta y ocho años, casado, guatemalteco,

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 ~~Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con~~
27 ~~Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -~~
28 ~~CUI- número un mil seiscientos trece espacio noventa y dos mil ochocientos veintidós~~
29 ~~espacio cero seiscientos uno (1613 92822 0601) extendido el Registro Nacional de~~
30 ~~las Personas -RENAP-; quien actúa en su calidad de **GERENTE DE NEGOCIOS Y**~~
31 ~~**REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD**~~
32 ~~**ANÓNIMA**, lo cual acredita con acta notarial en la que hace constar su nombramiento~~
33 ~~autorizada en esta ciudad el veinte de enero de dos mil doce por el notario Juan José~~
34 ~~de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General~~
35 ~~de la República bajo el número trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete~~
36 ~~(371157), folio quinientos diecinueve (519) del libro doscientos noventa y ocho (298)~~
37 ~~de Auxiliares de Comercio; institución que dentro del presente instrumento público~~
38 ~~actúa en su calidad de **FIDUCIARIO** del fideicomiso denominado "**CRÉDITO**~~
39 ~~**RURAL**" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco~~
40 ~~(475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro~~
41 ~~de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus respectivas modificaciones.~~
42 ~~Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR:** a) Que~~
43 ~~tuve a la vista la documentación relacionada; b) Que las representaciones que se~~
44 ~~ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento~~
45 ~~del presente instrumento público; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los~~
46 ~~datos de identificación personal relacionados, hallarse en el libre ejercicio de sus~~
47 ~~derechos civiles y manifiestan que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN DE**~~
48 ~~**CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**~~
49 ~~**ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que~~
50 ~~mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en~~



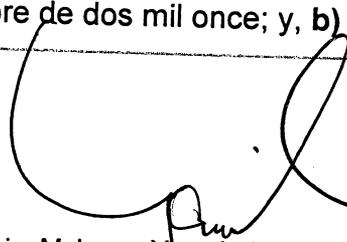
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 esta ciudad por el Escribano de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos
 2 noventa y seis se constituyó el fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL" en el
 3 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, actualmente BANCO DE
 4 DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-, modificado
 5 mediante: a) Escritura pública trescientos setenta (370) autorizada en esta ciudad por
 6 el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de mil novecientos
 7 noventa y ocho; b) Escritura pública número trescientos sesenta y siete (367)
 8 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciséis de
 9 diciembre de novecientos noventa y nueve; c) Escritura pública número ochocientos
 10 sesenta y uno (861) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara
 11 y de Gobierno el diecinueve de diciembre de dos mil dos; d) Escritura pública número
 12 doscientos treinta y uno (231) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano
 13 de Cámara y de Gobierno el ocho de abril de dos mil tres; e) Escritura pública número
 14 quinientos cuatro (504) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de
 15 Cámara y de Gobierno el uno de septiembre de dos mil cinco; f) Escritura pública
 16 número doscientos ochenta y tres (283) autorizada en esta ciudad por la infrascrita
 17 Escribano de Cámara y de Gobierno el once de septiembre de dos mil siete; y, g)
 18 Escritura pública número doscientos veintiuno (221) autorizada en esta ciudad por la
 19 infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el ocho de octubre de dos mil ocho;
 20 según los pactos y condiciones que constan en los respectivos instrumentos públicos,
 21 los cuales tengo a la vista. **SEGUNDA. DE LA MODIFICACIÓN.** Continúan
 22 manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que mediante: a)
 23 Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once
 24 (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario de
 25 Centro América el treinta de diciembre de dos mil once; y, b) Resolución número CA


 Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 guión ciento treinta y cuatro guión cero guión dos mil trece (CA-134-0-2013)
27 contenida en el punto noveno del acta número CA guión cero once guión dos mil trece
28 (CA-011-2013) celebrada por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo
29 Rural, Sociedad Anónima el veinte de noviembre de dos mil trece; por el presente
30 acto comparecen a modificar la cláusula tercera de la escritura pública número
31 cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de
32 Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis que
33 contiene la constitución del fideicomiso denominado "**CRÉDITO RURAL**", la cual
34 queda redactada de la siguiente manera: "**TERCERA: PATRIMONIO**
35 **FIDEICOMETIDO**. El patrimonio fideicometido se integrará de la manera siguiente: I)
36 **APORTES AL PATRIMONIO:** a) El capital base del presente Fideicomiso asciende
37 a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y**
38 **TRES MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS**
39 **(Q.88,363.052.83)**, de los cuales **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**
40 **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO QUETZALES CON VEINTISÉIS**
41 **CENTAVOS (Q.45,899,105.26)** provienen de la Agencia para el Desarrollo
42 Internacional -AID- y **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA**
43 **Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA**
44 **Y SIETE CENTAVOS (Q.42,463,947.57)** como aporte de contrapartida nacional del
45 Estado de Guatemala; b) Con los recursos provenientes de las disponibilidades y
46 recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Fideicomiso de
47 Administración para el Desarrollo de Empresas Rurales" y las disponibilidades,
48 inversiones y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado
49 "Programa para el Desarrollo de Pequeñas Empresas Rurales del Altiplano de
50 Guatemala"; c) Con el equivalente en quetzales de **TRES MILLONES DE DÓLARES**



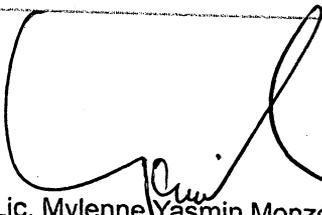
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) provenientes del
 2 Convenio de Donación de Objetivo Especial, Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos
 3 de Paz, Proyecto número quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis (520-
 4 0426) suscrito el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve entre los
 5 Gobiernos de la República de Guatemala y Estados Unidos de América a través de
 6 la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; d) Con el equivalente en quetzales
 7 de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 8 (US\$2,000,000.00) provenientes del Convenio de Donación del Objetivo Especial,
 9 Recuperación de la Economía Rural de los Efectos del Huracán Mitch y Disminución
 10 de la Vulnerabilidad a Desastres, Proyecto número quinientos veinte guión cero
 11 cuatrocientos treinta y dos (520-0432) suscrito el veintidós de julio de mil novecientos
 12 noventa y nueve entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados
 13 Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; e)
 14 Con el equivalente en quetzales de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS
 15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) provenientes del Convenio de
 16 Donación de Objetivo Estratégico, Mayores Ingresos Familiares y Seguridad
 17 Alimentaria en los Hogares del Área Rural, Proyecto número quinientos veinte guión
 18 cero cuatrocientos veinticinco punto diez (520-0425.10) suscrito el siete de
 19 septiembre de mil novecientos noventa y nueve entre los Gobiernos de la República
 20 de Guatemala y de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el
 21 Desarrollo Internacional -AID-; f) Con el saldo de los recursos provenientes de las
 22 disponibilidades de los fideicomisos siguientes: i. "Organización de los Países
 23 Exportadores de Petróleo -OPEP15-"; ii. "Proyecto de Desarrollo Económico Local -
 24 PDEL-"; iii. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de
 25 Guatemala -FEDECOCAGUA-"; iv. "La Campaña Nacional Contra la Roya del


 Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 Cafeto"; v. "Programa Integrado de Cooperativas Pesqueras del Pacifico -PICPA-";
27 y, vi. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala -FEDECOAG-"; una vez
28 deducida la cantidad de tres millones seiscientos mil quetzales (Q.3,600,000.00) que
29 deberá de trasladarse al fideicomiso "Proyectos Productivos para la Población
30 Desarraigada"; g) Con otras aportaciones del Estado de Guatemala por la cantidad
31 de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
32 DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS
33 (Q.57,569,279.03) correspondientes a la transferencia de dividendos a que tiene
34 derecho el Estado de Guatemala como accionista del Banco de Desarrollo Rural,
35 Sociedad Anónima -BANRURAL-; y, h) La cantidad de hasta TRESCIENTOS
36 MILLONES DE QUETZALES (Q.300,000,000.00) con recursos del Estado, que de
37 conformidad con lo establecido en los artículos tres (3) y cuatro (4) del Acuerdo
38 Gubernativo número doscientos treinta y siete guión dos mil ocho (237-2008) emitido
39 el treinta de septiembre de dos mil ocho, a partir del año dos mil nueve hasta el año
40 dos mil once se trasladarán a este fideicomiso con el objetivo que continúe brindando
41 asistencia crediticia a los beneficiarios de los diferentes proyectos productivos que
42 apoya el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **II. REDUCCIONES AL**
43 **PATRIMONIO.** a) La cantidad de CIEN MILLONES DE QUETZALES
44 (Q.100,000,000.00) de conformidad con la literal c) del artículo uno del Acuerdo
45 Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) emitido el
46 diecinueve de abril de dos mil cinco; b) De conformidad con lo establecido en los
47 artículos uno (1) literal a) y dos (2) del Acuerdo Gubernativo número doscientos
48 treinta y siete guión dos mil ocho (237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos
49 mil ocho, se reduce el patrimonio fideicometido del presente Fideicomiso en la
50 cantidad de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50,000,000.00), los cuales



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 serán trasladados al Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"
2 con destino a financiar el "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras" conforme
3 a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Administración de
4 dicho Fideicomiso. El traslado de cuarenta millones de quetzales (Q.40,000,000.00)
5 será de forma inmediata y la cantidad de diez millones de quetzales
6 (Q.10,000,000.00) se trasladará conforme lo permitan las disponibilidades del
7 Fideicomiso "CRÉDITO RURAL" a solicitud expresa del Fideicomitente; y, c) El
8 monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.7,500,000.00) de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo uno (1), literal e) del Acuerdo Gubernativo
10 número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido en el
11 Diario de Centro América el siete de diciembre de dos mil once, el cual deberá
12 depositarse en la cuenta número ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) en el
13 Banco de Guatemala, registrada a nombre de "Gobierno de la República-Fondo
14 Común", como saldo de caja. **III. INCREMENTO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio
15 fideicometido podrá incrementarse con donaciones, préstamos que se contraten con
16 este propósito, fondos nacionales que el Estado asigne en su Presupuesto General
17 de Ingresos y Egresos del Estado, recursos de otros fideicomisos y con cualquier otro
18 recurso obtenido de conformidad con los objetivos del fideicomiso. El artículo cinco
19 (5) del Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y dos guión noventa y seis
20 (272-96) emitido el diez de julio mil novecientos noventa y seis, establece que para
21 los aumentos o disminuciones del patrimonio fideicometido no será necesaria la
22 emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo, pero sí la suscripción de la escritura
23 pública respectiva entre el fideicomitente y el fiduciario." **TERCERA: DE LA**
24 **VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Continúan manifestando los
25 otorgantes, en las calidades con que actúan, que con excepción de la presente

Lic. Mylenna Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 modificación, todas las cláusulas de la escritura pública número cuatrocientos setenta
27 y cinco (475) autorizada en esta ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos
28 noventa y seis por el Escribano de Cámara y de Gobierno y sus modificaciones,
29 conservan plena vigencia y validez legal. **CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DEL**
30 **FIDUCIARIO.** Manifiesta el licenciado **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**, en la
31 calidad con que actúa, que acepta la modificación que por el presente acto se otorga.
32 **QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN GENERAL.** Manifiestan los otorgantes, en las
33 calidades con que actúan, que aceptan el contenido íntegro de la presente escritura
34 pública. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE:** A) Del
35 contenido de la presente escritura pública; B) Que tuve a la vista la documentación
36 relacionada y siguiente: a) Escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco
37 (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro
38 de septiembre de mil novecientos noventa y seis; b) Escritura pública trescientos
39 setenta (370) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno
40 el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; c) Escritura pública número
41 trescientos sesenta y siete (367) autorizada en esta ciudad por la Escribano de
42 Cámara y de Gobierno el dieciséis de diciembre de dos novecientos noventa y nueve;
43 d) Escritura pública número ochocientos sesenta y uno (861) autorizada en esta
44 ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el diecinueve de
45 diciembre de dos mil dos; e) Escritura pública número doscientos treinta y uno (231)
46 autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el
47 ocho de abril de dos mil tres; f) Escritura pública número quinientos cuatro (504)
48 autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el
49 uno de septiembre de dos mil cinco; g) Escritura pública número doscientos ochenta
50 y tres (283) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Gobierno el once de septiembre de dos mil siete; h) Escritura pública número
 2 doscientos veintiuno (221) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de
 3 Cámara y de Gobierno el ocho de octubre de dos mil ocho; i) Providencia número AJ
 4 guión setecientos treinta y tres guión diez (AJ-733-10) de fecha veinticinco de agosto
 5 de dos mil diez emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,
 6 Ganadería y Alimentación, la que transcrita en su parte conducente se lee:
 7 **"PROVIDENCIA No. AJ-733-10 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE**
 8 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Guatemala, veinticinco de
 9 agosto de dos mil diez. **ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO** para
 10 la modificación de los Fideicomisos denominados: a) Fondo Extraordinario Específico
 11 de Reconstrucción; b) Administración de Carteras; c) Crédito de Desarrollo
 12 Agropecuario; d) Proyectos Productivos de la Población Desarraigada; y e) Desarrollo
 13 Rural GUATE INVIERTE. Atentamente vuelvan las presentes diligencias al
 14 **Licenciado Ramón Tirso Morales Maza, Secretario General de este Ministerio,**
 15 **haciéndole saber lo siguiente: (...) CONCLUSIONES:** En virtud de los antecedentes
 16 y consideraciones legales antes vertidos, esta Asesoría Jurídica OPINA que: De
 17 conformidad con lo indicado en oficio UPCEF-685-2010 de fecha 25 de agosto de
 18 2010, el Subcoordinador de Fideicomisos de la Unidad de Proyectos, Cooperación
 19 Externa y Fideicomisos, en el que manifiesta que analizada la operatividad de cada
 20 fideicomiso y con la finalidad de no afectar las políticas del Ministerio respecto al
 21 apoyo financiero que debe brindar al sector agropecuario del país y respetando las
 22 condiciones contractuales de Préstamos y Convenios de Donación que se han
 23 utilizado para la constitución de los Fideicomisos "ADMINISTRACIÓN DE
 24 CARTERAS", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN
 25 DESARRAIGADA" y "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL GUATE

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 INVIERTE", "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS
27 CUCHUMATANES - PCUCH", PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA
28 PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y
29 CHIQUIMULA -PROZACHI-" y "CRÉDITO RURAL" son los que a criterio de dicha
30 Unidad pueden utilizarse para atender la solicitud del Gobierno de la República. (...)

31 2. En cuanto a los fideicomisos denominados: "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE
32 LA POBLACIÓN DESARRAIGADA", "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
33 RURAL GUATE INVIERTE", "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA
34 SIERRA DE LOS CUCHUMATANES -PCUCH", PROGRAMA DE DESARROLLO
35 RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE
36 ZACAPA Y CHIQUIMULA -PROZACHI-" y "CRÉDITO RURAL", se determina que el
37 fideicomitente es el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Agricultura,
38 Ganadería y Alimentación, perteneciendo al Estado de Guatemala los fondos que
39 constituyen los respectivos patrimonios fideicometidos. En tal sentido, en base a la
40 facultad conferida al Presidente de la República de Guatemala, en el artículo 183,
41 literal e), de la Constitución Política de la República, es procedente que emita el
42 acuerdo gubernativo, mediante el cual ordene la reducción del patrimonio de dichos
43 fideicomisos y su traslado, de conformidad con los montos establecidos en el mismo.

44 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 72-2008 y sus
45 reformas, debe obtenerse el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas,
46 previo a modificar o extinguir en su caso los fideicomisos mencionados. (...) Aparece
47 firma ilegible Yassmin Graciela Andaraus Asesora Jurídica del Ministerio de
48 Agricultura Ganadería y Alimentación Sello que se lee: MINISTERIO DE
49 AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DE GUATEMALA ASESORIA
50 JURIDICA Aparece firma ilegible"; j) Opinión número veinte guión dos mil diez guión



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

DdF (20-2010-DdF) de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez emanada de la
 1 Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas; k) Acuerdo
 2 Gubernativo número cuatrocientos siete guión dos mil uno (407-2001) emitido el doce
 3 de octubre de dos mil uno; l) Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil
 4 tres (18-2003) emitido el veinticuatro de enero de dos mil tres; m) Acuerdo
 5 Gubernativo número ciento noventa y ocho guión dos mil cinco (198-2005) emitido el
 6 siete de junio de dos mil cinco; n) Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres
 7 guión dos mil cinco (133-2005) emitido el diecinueve de abril de dos mil cinco; ñ)
 8 Dictamen número novecientos noventa y cinco guión dos mil diez guión AJ (995-
 9 2010-AJ) de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez emanado del Departamento
 10 de Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, el
 11 que transcrito en su parte conducente se lee: "(...) **DICTAMEN NÚMERO 995-2010-
 12 AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA,
 13 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.** Guatemala, veintisiete de agosto de
 14 dos mil diez. **ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
 15 ALIMENTACIÓN SOLICITA EMITIR OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE
 16 ACUERDO GUBERNATIVO RELACIONADO AL TRASLADO DE RECURSOS
 17 FINANCIEROS A LA CUENTA 11001-5 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA -FONDO
 18 COMÚN" DE VARIOS FIDEICOMISOS.** Señora Directora a.i.: Esta Asesoría Jurídica
 19 en atención a la Opinión número 20-2010-DdF de la Dirección de Fideicomisos de
 20 fecha 26 de agosto de 2010, procede a emitir dictamen jurídico y para el efecto
 21 expone: (...) III. **DICTAMEN:** Esta Asesoría Jurídica, con fundamento en las normas
 22 jurídicas citadas y análisis efectuado **DICTAMINA:** 1. Que desde el punto de vista
 23 legal, una vez sean atendidas las observaciones vertidas por la Dirección de
 24 Fideicomisos de este Ministerio, en calidad de órgano rector de la materia, no existe
 25

Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



26 inconveniente para proceder a la modificación de los fideicomisos: a) Fondo
 27 Extraordinario Específico de Reconstrucción; b) Administración de Carteras; c)
 28 Crédito de Desarrollo Agropecuario; d) Proyectos Productivos de Población
 29 Desarraigada; e) Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE; f) Crédito
 30 Rural; g) Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los
 31 Departamentos de Zacapa y Chiquimula; y h) Programa de Desarrollo Rural de la
 32 Sierra de los Cuchumatanes, por traslado de recursos financieros a la cuenta 11001-
 33 5 "Gobierno de la República – Fondo Común", las que se realizarán por reducción de
 34 patrimonios fideicometidos o por reducción de la cuenta "otras aportaciones",
 35 correspondientes a utilidades por aplicar. 2. Que conforme a la ley, es procedente
 36 facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Ministro de Finanzas
 37 Públicas, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para
 38 el efecto les otorgue el Procurador General de la Nación, comparezcan ante la
 39 Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir los instrumentos públicos
 40 correspondientes. 3. Que el proyecto de Acuerdo Gubernativo y Exposición de
 41 Motivos que se acompaña, llena los requisitos legales para su emisión, por lo que
 42 puede ser trasladado a la Secretaría General de la Presidencia, para consideración
 43 y firma del Señor Presidente Constitucional de la República. 4. Que se traslade el
 44 presente expediente a la Procuraduría General de la Nación, para efectos de lo
 45 establecido en el Decreto número 512 del Congreso de la República. Aparece firma
 46 ilegible Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez Asesor Asesoría Jurídica Aparece firma
 47 ilegible Licda. Myrna Ramirez de Marroquin JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 48 ASESORIA JURIDICA ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS
 49 PUBLICAS Vo.Bo Aparece firma ilegible Licda. Estela Bailey Beltetón Directora
 50 Asesoría Jurídica MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.



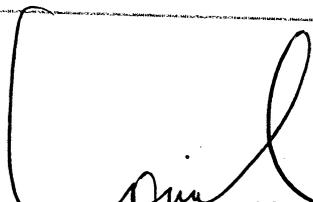
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 ASESORIA JURIDICA Licenciada Ligia María Rosales Alvarez Directora a.i.
 2 Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho.”; o)
 3 Visto Bueno número cuatro mil ciento ochenta y uno guión dos mil diez (4181-2010)
 4 de fecha treinta de agosto de dos mil diez emanado de la Sección de Consultoría de
 5 la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee: “Visto
 6 Bueno No. 4181-2010 Ingreso No. 6619-2010 Sección de Consultoría HKMZ / helc
 7 **ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**
 8 **SOLICITA EMITIR OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO**
 9 **GUBERNATIVO RELACIONADO AL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS**
 10 **A LA CUENTA 11001-5 “GOBIERNO DE LA REPÚBLICA – FONDO COMÚN” DE**
 11 **VARIOS FIDEICOMISOS. Señora Directora de Asesoría Jurídica Ministerio de**
 12 **Finanzas Públicas Su Despacho. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
 13 **SECCIÓN DE CONSULTORÍA** Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta
 14 Institución con control No. 6619-2010, el cual consta de 327 folios más el presente; y
 15 aprueba con el Visto Bueno de ley, el dictamen No. 995-2010-AJ de fecha 27 de
 16 agosto de 2010, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, del
 17 Ministerio de Finanzas Públicas, que obra a folios del 323 al 326 de las presentes
 18 actuaciones. **Fundamento Legal:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la
 19 República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto número 512; 1 del Decreto número
 20 25-97, ambos Decretos del Congreso de la República; y Acuerdo número 006-2010
 21 del Procurador General de la Nación. Guatemala, 30 de agosto de 2010. Aparece
 22 firma ilegible Lic. Hare Krishna Muralles Zacarias ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL
 23 PRODURADURIA GENERAL DE LA NACION **VISTO BUENO:** Aparece firma ilegible
 24 Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA
 25 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURÍA


 Lic. Mylenné Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 GENERAL DE LA NACIÓN SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.”; p)
27 Informe ejecutivo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez emanado del
28 Viceministro de Transparencia Fiscal y Evaluación del Ministerio de Finanzas
29 Públicas, el que transcrito en su parte conducente se lee: **“INFORME EJECUTIVO**
30 **PARA: Licenciado Edgar Balsells Conde Ministro de Finanzas Públicas DE:**
31 **Licenciado Marco Livio Díaz Reyes Viceministro de Transparencia Fiscal y**
32 **Evaluación ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y**
33 **ALIMENTACIÓN, SOLICITA EL REFRENDO DEL SEÑOR MINISTRO DE**
34 **FINANZAS PÚBLICAS, AL ACUERDO GUBERNATIVO PARA MODIFICAR**
35 **VARIOS FIDEICOMISOS, DENTRO DE LOS CUALES LOS FIDEICOMISOS:**
36 **“FONDO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO DE RECONSTRUCCIÓN”**
37 **“ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS” Y “CRÉDITO DE DESARROLLO**
38 **AGROPECUARIO”, ESTE MINISTERIO CONJUNTAMENTE ACTUA COMO**
39 **FIDEICOMITENTE. FECHA: Guatemala, 27 de septiembre de 2010 Atentamente con**
40 **relación al asunto, me permito informar al señor Ministro, lo siguiente: (...) II.**
41 **SOLICITUD** Por lo anteriormente expuesto, se adjunta el expediente que entre otros,
42 incluye el Acuerdo Gubernativo debidamente firmado por el señor Ministro de
43 Agricultura, Ganadería y Alimentación manifestando que no existe inconveniente
44 técnico y legal para la suscripción del Acuerdo Gubernativo correspondiente,
45 solicitando al Señor Ministro de Finanzas Públicas refrendar el mismo, por medio del
46 cual se autorizará la modificación de los fideicomisos denominados: i) Fondo
47 Extraordinario Específico de Reconstrucción; ii) Administración de Carteras; iii)
48 Crédito de Desarrollo Agropecuario; iv) Proyectos Productivos de la Población
49 Desarraigada; v) Desarrollo Rural GUATE INVIERTE; vi) Crédito Rural; vii) Proyecto
50 de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y



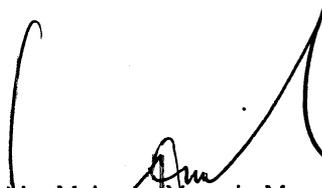
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Chiquimula; y, viii) Programa de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes.
 2 (...)”; q) Providencia número doscientos dos guión dos mil diez (202-2010) de fecha
 3 once de octubre de dos mil diez emanada de la Dirección General de Asesoría
 4 Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de
 5 la Presidencia; r) Oficio DF guión mil seiscientos sesenta y nueve guión dos mil diez
 6 guión GG (DF-1669-2010-GG) de fecha cinco de noviembre de dos mil diez emanado
 7 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; s) Oficio
 8 MAGA guión DM guión setecientos noventa y dos guión dos mil diez diagonal upcef
 9 (MAGA-DM-792-2010/upcef) de fecha quince de noviembre de dos mil diez emanado
 10 del Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; t) Oficio DCPF
 11 guión ciento sesenta y uno guión dos mil once (DCPF-161-2011) de fecha dieciocho
 12 de marzo de dos mil once emanado de la Dirección de Cooperación, Proyectos y
 13 Fideicomisos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; u) Providencia
 14 número AJ guión cuatrocientos cuarenta y siete guión once (AJ-447-11) de fecha uno
 15 de abril de dos mil once emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,
 16 Ganadería y Alimentación; v) Opinión técnica-jurídica número cero cero seis guión
 17 dos mil once guión DdF (006-2011-DdF) de fecha cinco de mayo de dos mil once
 18 emanada de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas; w)
 19 Dictamen número trescientos treinta guión dos mil once guión AJ (330-2011-AJ) de
 20 fecha diecinueve de mayo de dos mil once emanado de Departamento de Asesoría
 21 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, el que transcrito en su
 22 parte conducente se lee: “(...) **DICTAMEN NÚMERO 330-2011-AJ MINISTERIO DE**
 23 **FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA**
 24 **JURÍDICA.** Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil once. **ASUNTO: PROYECTO**
 25 **DE ACUERDO GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE**


 Lic. Mylenné Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE
27 AUTORIZA EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA
28 110001-5 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA - FONDO COMÚN" PROVENIENTES
29 DE LA REDUCCIÓN DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS
30 FIDEICOMISOS "FONDO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO DE
31 RECONSTRUCCIÓN", "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS", "CRÉDITO DE
32 DESARROLLO AGROPECUARIO", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA
33 POBLACIÓN DESARRAIGADA", "CRÉDITO RURAL", "PROYECTO DE
34 DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS
35 DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA" Y "PROYECTO DE
36 DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES". Señor
37 Director.: Esta Asesoría Jurídica en atención a la Opinión Técnica-Jurídica número
38 006-2011-Ddf de la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, procede a emitir
39 dictamen jurídico y para el efecto expone: (...) III. **DICTAMEN:** Esta Asesoría
40 Jurídica, con fundamento en las normas jurídicas citadas y análisis efectuado
41 **DICTAMINA:** 1. Que desde el punto de vista legal, habiéndose atendido el
42 requerimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República, no existe
43 inconveniente para proceder a la modificación de los fideicomisos: a) Fondo
44 Extraordinario Especifico de Reconstrucción; b) Administración de Carteras; c)
45 Crédito de Desarrollo Agropecuario -CREDESA-; d) Proyectos Productivos de la
46 Población Desarraigada; e) Crédito Rural; f) Proyecto de Desarrollo Rural para
47 Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula; y g) Proyecto
48 de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, por traslado de recursos
49 financieros a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República - Fondo Común". 2. Que
50 conforme a la ley, es procedente facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Alimentación y al Ministro de Finanzas Públicas, para que en ejercicio del Mandato
 2 Especial con Representación que para el efecto les otorgue el Procurador General
 3 de la Nación, comparezcan ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir
 4 los instrumentos públicos correspondientes. 3. Que el nuevo proyecto de Acuerdo
 5 Gubernativo y Exposición de Motivos que se acompaña, desde le punto de vista legal
 6 llena los requisitos para su emisión, por lo que puede ser elevado para el refrendo
 7 respectivo por parte del señor Ministro de Finanzas Públicas previo a ser trasladado
 8 a la citada Secretaría para la consideración y firma del Señor Presidente
 9 Constitucional de la República. 4. Que se traslade el presente expediente a la
 10 Procuraduría General de la Nación, para efectos de lo establecido en el Decreto
 11 número 512 del Congreso de la República. Aparece firma ilegible Lic. Carlos Alfredo
 12 Dubón Quiñonez Asesor Asesoría Jurídica Aparece firma ilegible Licda. Myrna
 13 Ramírez de Marroquín JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
 14 ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo. Bo. Aparece
 15 firma ilegible Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez Director Asesoría Jurídica Sello
 16 que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A.
 17 Licenciado Luis Felipe Godínez Director de Fideicomisos Ministerio de
 18 Finanzas Públicas Su Despacho.”; x) Visto Bueno número tres mil cincuenta y seis
 19 guión dos mil once (3056-2011) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once
 20 emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el
 21 que transcrito literalmente se lee: “Ingreso No. 6619-2010 Visto Bueno No. 3056-
 22 2011 Sección de Consultoría HKMZ/lbm ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO
 23 GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 24 GANADERIA Y ALIMENTACION, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL
 25 TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 110001-5

Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 "GOBIERNO DE LA REPUBLICA - FONDO COMUN" PROVENIENTES DE LA
27 REDUCCION DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS FIDEICOMISOS
28 "FONDO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO DE RECONSTRUCCION",
29 "ADMINISTRACION DE CARTERAS", "CREDITO DE DESARROLLO
30 AGROPECUARIO", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION
31 DESARRAIGADA", "CREDITO RURAL", "PROYECTO DE DESARROLLO
32 RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE
33 ZACAPA Y CHIQUIMULA" Y "PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DE LA
34 SIERRA DE LOS CUCHUMATANES". SEÑOR DIRECTOR, ASESORIA JURIDICA
35 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS SU DESPACHO. Procuraduría General
36 de la Nación Sección de Consultoría Se tiene a la vista el expediente que ingresó a
37 esta Institución con control No. 6619-2010 que consta de 434 folios, más el presente,
38 y otorga el Visto Bueno de ley al dictamen número 330-2011-AJ, de fecha 19 de
39 mayo de 2011, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas
40 Públicas, que obra a folios del 428 al 433 de las presentes actuaciones.
41 Fundamento Legal: Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de
42 Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512 y 1 del Decreto No. 25-97; ambos del
43 Congreso de la República; y Acuerdo No. 006-2010 del Procurador General de la
44 Nación. Guatemala, 24 de mayo de 2011. Aparece firma ilegible: Lic. Hare Krishna
45 Muralles Zacarias ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL PROCURADURIA GENERAL
46 DE LA NACION Vo.Bo. Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas
47 JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA
48 NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION
49 DE CONSULTORIA GUATEMALA, C.A."; y) Dictamen número doscientos sesenta y
50 nueve guión dos mil once (269-2011) de fecha veinticinco de julio de dos mil once



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

emanado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del
1 Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia; z) Dictamen
2 número AJ guión cero cero ocho guión once (AJ-008-11) de fecha nueve de
3 septiembre de dos mil once emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de
4 Agricultura, Ganadería y Alimentación; aa) Visto Bueno número seis mil ochenta
5 guión dos mil once (6080-2011) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once
6 emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el
7 que transcrito literalmente se lee: "Ingreso No. 6619-2010 Visto Bueno No. 6080-
8 2011 Sección de Consultoría HKMZ/lbm ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO
9 GUBERNATIVO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA EL TRASLADO DE
10 RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA 110001-5, "GOBIERNO DE LA
11 REPUBLICA, -FONDO COMUN", COMO SALDO DE CAJA, MEDIANTE LA
12 RESOLUCION DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE LOS
13 FIDEICOMISOS, FONDO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO DE
14 RECONSTRUCCION, ADMINSTRACION DE CARRETERAS, CREDITO DE
15 DESARROLLO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION
16 DESARRAIGADA, CREDITO RURAL, PROYECTO DE DESARROLLO RURAL
17 PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y
18 CHIQUIMULA, PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS
19 CUCHUMATANES. Asesoría Jurídica de Administración General Ministerio de
20 Agricultura, Ganadería y Alimentación Su Despacho. Procuraduría General de
21 la Nación Sección de Consultoría Se tiene a la vista el expediente que ingresó a esta
22 Institución con control No. 6619-2010 que consta de 520 folios, más el presente, y
23 otorga el Visto Bueno de ley al dictamen número AJ-008-11, de fecha 9 de
24 septiembre de 2011, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de
25

Lic. Mylene Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Agricultura, Ganadería y Alimentación, que obra a folios del 514 al 516 de las
27 presentes actuaciones. Fundamento Legal: Artículos: 252 de la Constitución Política
28 de la República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512 y 1 del Decreto No.
29 25-97; ambos del Congreso de la República; y Acuerdo No. 006-2010 del Procurador
30 General de la Nación. Guatemala, 19 de septiembre de 2011. Aparece firma ilegible
31 Lic. Hare Krishna Muralles Zacarias ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL
32 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Vo.Bo. Aparece firma ilegible Licda.
33 Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA
34 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA
35 GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C.A.”; bb)
36 Opinión técnica número cero diecisiete guión dos mil once guión DdF (017-2011-DdF)
37 de fecha veintiuno de octubre de dos mil once emanada de la Dirección de
38 Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, la que transcrita en su parte
39 conducente se lee: “OPINIÓN TÉCNICA No. 017-2011-DdF MINISTERIO DE
40 FINANZAS PÚBLICAS. Dirección de Fideicomisos. Guatemala, veintiuno de octubre
41 de dos mil once. ASUNTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
42 Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE LA
43 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, EN PROVIDENCIA No. 269-2011
44 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011, EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL
45 EXPEDIENTE SOMETIDO A CONSULTA, PROPONE UNA REDACCIÓN CON
46 ORDEN LÓGICO Y CAMBIOS DE FORMA Y FONDO AL PROYECTO DE
47 ACUERDO GUBERNATIVO, RELACIONADO CON LA MODIFICACIÓN Y
48 EXTINCIÓN DE VARIOS FIDEICOMISOS DEL ESTADO. La Dirección de
49 Fideicomisos, procede a emitir opinión Técnico-Jurídica y para ello expone lo
50 siguiente: (...) IV. OPINIÓN: Con fundamento en la literal a) del Artículo 26 del



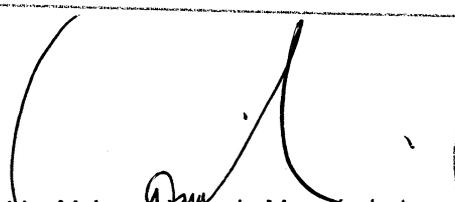
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

Decreto número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 y el numeral 9) del artículo 53 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección de Fideicomisos Opina lo siguiente: Por las razones expuestas y con base en las opiniones técnicas y legales contenidas en el presente expediente, la recomendación y propuesta de redacción de la Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, de la Secretaría General, considera que llena los requisitos técnicos y legales, siendo acordes a la propuesta de reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de Capital y Superavit registrado, cuando corresponda, a través de la modificación de los fideicomisos denominados: i) "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción -FEER-"; ii) "Fideicomiso Administración de Carteras"; iii) "Fideicomiso Crédito de Desarrollo Agropecuario -CREDESA-"; iv) "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; v) "Crédito Rural"; y, "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes"; así como la extinción de los fideicomisos: i) "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; ii) "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes" y, iii) "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamento de Zacapa y Chiquimula. La Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, tomando en consideración el oficio número AG-2503-2011 de fecha 12 de octubre de 2011, del Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, traslada el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio a efecto que en el ámbito de su competencia emita el Dictamen correspondiente. Aparece firma ilegible Ing. Byron H. Zambrano Prem Asesor de Fideicomisos Aparece firma ilegible Licda. Ana Lucrecia Hernández Asesora Legal Aparece firma ilegible Carlos Humberto Mancur Milian Subdirector de


Lic. Mylenna Rasmin Monzon Lotona
Escritana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 Fideicomisos Vo. Bo. Aparece firma ilegible Lic. Luis F. Godínez Ramírez DIRECTOR
27 Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas (...); cc) Opinión número
28 quinientos noventa y nueve guión dos mil once guión AJ (599-2011-AJ) de fecha
29 veintisiete de octubre de dos mil once emanada del Departamento de Asesoría
30 Jurídica de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, la que transcrita en
31 su parte conducente se lee: "(...) OPINIÓN NÚMERO 599-2011-AJ MINISTERIO DE
32 FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
33 JURÍDICA. Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil once. ASUNTO:
34 PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE
35 AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE
36 AUTORIZA EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA
37 110001-5 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA -FONDO COMÚN", COMO SALDO DE
38 CAJA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS
39 DE LOS FIDEICOMISOS "FONDO EXTRAORDINARIO EXPECÍFICO DE
40 RECONSTRUCCIÓN", "ADMIISTRACIÓN DE CARTERAS", "CRÉDITO DE
41 DESARROLLO AGROPECUARIO", "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA
42 POBLACIÓN DESARRAIGADA", "CRÉDITO RURAL", "PROYECTO DE
43 DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS
44 DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA" Y "PROYECTO DE
45 DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES", CON LA
46 INCLUSIÓN DE LAS SUGERENCIAS CONTENIDAS EN DICTAMEN NÚMERO
47 269-2011 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA
48 JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
49 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. Señor Director: Esta Asesoría
50 Jurídica en atención a la Providencia número 047 de la Dirección de



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Fideicomisos de este Ministerio, procede a emitir opinión y para el efecto

1 expone: (...) III. **OPINIÓN:** Esta Asesoría Jurídica, con fundamento en las normas

2 jurídicas citadas y análisis efectuado **OPINA:** Que el nuevo proyecto de Acuerdo

3 Gubernativo y Exposición de Motivos que se acompaña por medio del cual se autoriza

4 el traslado de recursos financieros a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República -

5 Fondo Común", mediante la reducción de patrimonio de los fideicomisos allí

6 detallados, desde el punto de vista legal llena los requisitos para su emisión, por lo

7 que puede ser elevado para el refrendo respectivo por parte del señor Ministro de

8 Finanzas Públicas previo a ser trasladado a la Secretaría General de la Presidencia,

9 para la consideración y firma del Señor Presidente Constitucional de la República, en

10 virtud que el mismo ya cuenta con el refrendo del señor Ministro de Agricultura,

11 Ganadería y Alimentación y ya fue conocido por la Procuraduría General de la

12 Nación, quien otorgó el visto bueno correspondiente al Dictamen número AJ-008-11

13 de fecha 9 de septiembre de 2011, de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio.

14 Aparece firma ilegible Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez Asesor Departamento de

15 Asesoría Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica

16 Guatemala, C. A. Aparece firma ilegible Licda. Myrna Ramírez de Marroquín Jefe

17 Departamento de Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas

18 Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. Vo.Bo. Aparece firma ilegible Lic. Enexton Emiglio

19 Gómez Meléndez Director Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas

20 Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. **Licenciado Luis Felipe Godínez**

21 **Director de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho.";** dd)

22 Dictamen número cuatrocientos noventa y tres guión dos mil once (493-2011) de

23 fecha veintiocho de noviembre de dos mil once emanado de la Dirección General de

24 Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría

25

Lic. Mylene Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 General de la Presidencia; ee) Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta
27 y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once
28 y publicado en el Diario de Centro América el 30 de diciembre de dos mil once, el que

29 transcrito literalmente se lee: **“MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y**

30 **ALIMENTACIÓN** Acuérdate autorizar a los Ministros de Agricultura, Ganadería y

31 Alimentación, y de Finanzas Públicas para que respectivamente y en representación

32 del Fideicomitente, negocien con los fiduciarios de los fideicomisos “Fondo

33 Extraordinario Específico de Reconstrucción”, “Administración de Carteras”, “Crédito

34 de Desarrollo Agropecuario”, “Proyectos Productivos de la Población Desarraigada”,

35 “Crédito Rural” y “Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes”, la

36 reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de Capital y

37 Superavit registrado, cuando corresponda, y en consecuencia, la devolución

38 anticipada al Estado de Guatemala. **ACUERDO GUBERNATIVO No. 459-2011**

39 Guatemala, 7 de diciembre del 2011 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

40 **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente es obligación del Estado promover el

41 desarrollo económico de la Nación, adoptando las medidas que sean necesarias para

42 la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los Bienes del Estado.

43 **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

44 Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que debe procederse a la extinción y

45 liquidación de los fideicomisos que se hayan identificado que ya no cumplen la

46 finalidad de su creación. **CONSIDERANDO:** Que conforme a los análisis técnicos,

47 legales y financieros respectivos, se estableció que los recursos financieros

48 disponibles de los fideicomisos “Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción”,

49 “Administración de Carteras”, “Crédito de Desarrollo Agropecuario”, “Proyectos

50 Productivos de la Población Desarraigada”, “Crédito Rural” y “Proyecto de Desarrollo



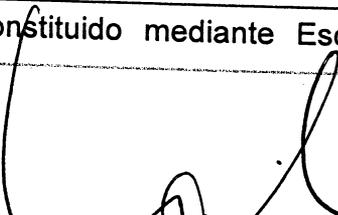
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 Rural de la Sierra de los Cuchumatanes”, pueden utilizarse para enfrentar las
 2 necesidades presupuestarias del Estado, por lo que es procedente la emisión de la
 3 disposición gubernativa mediante la cual se autorice la negociación con los
 4 Fiduciarios, de la modificación de los relacionados contratos de fideicomisos, de
 5 forma que se acuerde gestionar las reducciones parciales de los patrimonios
 6 fideicometidos, y/o de la de la suma de Capital y Superávit registrado, cuando
 7 corresponda, y en consecuencia, su devolución parcial y anticipada al Estado de
 8 Guatemala, con el objeto de apoyar el financiamiento del Presupuesto General de
 9 Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala; así mismo gestionar la liquidación y
 10 extinción anticipada de los fideicomisos “Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de
 11 los Cuchumatanes”, “Proyectos Productivos de la Población Desarraigada”, y la
 12 extinción del Fideicomiso “Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores
 13 de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula”, por estar vencido su plazo. **POR**
 14 **TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la
 15 Constitución Política de la República de Guatemala. **ACUERDA: ARTÍCULO 1.**
 16 Autorizar a los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de Finanzas
 17 Públicas, para que respectivamente y en representación del Fideicomitente, negocien
 18 con los fiduciarios de los fideicomisos “Fondo Extraordinario Especifico de
 19 Reconstrucción”, “Administración de Carteras”, “Crédito de Desarrollo Agropecuario”,
 20 “Proyectos Productivos de la Población Desarraigada”, “Crédito Rural” y “Proyecto de
 21 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes”, la reducción parcial de los
 22 patrimonios fideicometidos y/o de la suma de Capital y Superávit registrado, cuando
 23 corresponda, y en consecuencia, la devolución anticipada al Estado de Guatemala,
 24 de los siguientes montos: a) En el caso del “Fideicomiso Fondo Extraordinario
 25 Especifico de Reconstrucción”, constituido mediante Escritura Pública número


 Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escritana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 Doscientos sesenta y cuatro (264) autorizada en esta ciudad por el Escribano de
27 Cámara y de Gobierno, el 3 de mayo de 1976, y sus modificaciones, el monto total
28 de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,900,000.00). b) En el caso
29 del "Fideicomiso Administración de Carteras", constituido mediante Escritura Pública
30 número Ciento Ochenta y Cuatro (184) autorizada en esta ciudad por el Escribano de
31 Cámara y de Gobierno el 1 de junio de 1995, y sus modificaciones, el monto total de
32 UN MILLON SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,700,000.00). c) En el caso del
33 "Fideicomiso Crédito de Desarrollo Agropecuario", constituido mediante Escritura
34 Pública número Trescientos Cincuenta y Uno (351) autorizada en esta ciudad por la
35 Escribano de Cámara y de Gobierno el 1 de diciembre de 1998, y sus modificaciones,
36 el monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES
37 (Q.8,250,000.00). d) En el caso del Fideicomiso "Proyectos Productivos de la
38 Población Desarraigada", constituido mediante Escritura Pública número
39 Ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad por el Escribano de
40 Cámara y de Gobierno con fecha 11 de diciembre de 2001, y sus modificaciones, el
41 monto de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUETZALES
42 (Q.4,024,000.00). e) En el caso del Fideicomiso "Crédito Rural", constituido mediante
43 Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cinco (475), autorizada en esta
44 ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno con fecha 4 de septiembre de
45 1996, y sus modificaciones, el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL
46 QUETZALES (Q.7,500,000.00) provenientes de la suma de Capital y Superávit
47 registrado. f) En el caso del Fideicomiso "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra
48 de los Cuchumatanes", constituido mediante Escritura Pública número cuatrocientos
49 veintiséis (426), autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 18 de
50 noviembre de 1993, y sus modificaciones, el monto de UN MILLÓN SETENTA MIL



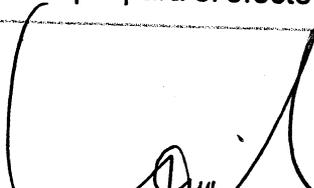
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 QUETZALES (Q.1,070,000.00) provenientes de la suma de Capital y Superávit
 2 registrado. Las devoluciones deberán realizarse a través del acreditamiento de la
 3 cuenta 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común", como saldo de caja.
 4 **ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que otorgue
 5 Mandato Especial con Representación a favor de los Ministros de Agricultura,
 6 Ganadería y Alimentación, y de Finanzas Públicas, para el cumplimiento del presente
 7 Acuerdo. Asimismo, se faculta a los Ministros relacionados en el presente artículo,
 8 para que en ejercicio del Mandato que para el efecto les otorgue el Procurador
 9 General de la Nación, comparezcan en representación del Estado de Guatemala,
 10 ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con los Representantes
 11 Legales de los fiduciarios de los fideicomisos "Fondo Extraordinario Especifico de
 12 Reconstrucción", "Administración de Carteras", "Crédito de Desarrollo Agropecuario",
 13 "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", "Crédito Rural" y "Proyecto de
 14 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", los instrumentos públicos que
 15 los modifiquen en la forma autorizada. **ARTÍCULO 3.** Se instruye al Ministro de
 16 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que gestione la extinción y liquidación
 17 anticipada de los fideicomisos "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los
 18 Cuchumatanes" y "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; asimismo,
 19 para que proceda con la liquidación y extinción del Fideicomiso "Proyecto de
 20 Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y
 21 Chiquimula", por estar vencido su plazo. **ARTÍCULO 4.** Se faculta al Procurador
 22 General de la Nación para que otorgue Mandato Especial con Representación a favor
 23 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el cumplimiento del
 24 presente Acuerdo. Asimismo, se faculta al Ministro relacionado en el presente
 25 artículo, para que en ejercicio del Mandato que para el efecto le otorgue el Procurador


 Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala, ante
 27 la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con los Representantes Legales
 28 de los Fiduciarios de los fideicomisos "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de
 29 los Cuchumatanes" y "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", y
 30 Fideicomiso "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los
 31 Departamentos de Zacapa y Chiquimula", los instrumentos públicos que los extingan
 32 en la forma autorizada. **ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir el día de
 33 su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE**, Aparece firma
 34 ilegible **ÁLVARO COLOM CABALLEROS** Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA
 35 REPUBLICA GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Ing. Juan Alfonso De León
 36 García **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** Sello que
 37 se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
 38 **DESPACHO** Aparece firma ilegible Alfredo Del Cid Pinillos **MINISTRO DE FINANZAS**
 39 **PUBLICAS** Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA,
 40 C. A. Aparece firma ilegible Lic. Carlos Larios Ochaita **SECRETARIO GENERAL DE**
 41 **LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA";** ff) Providencia número AJ guión cero
 42 ochenta y cuatro guión dos mil doce (AJ-084-2012) de fecha diecinueve de enero de
 43 dos mil doce emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,
 44 Ganadería y Alimentación; gg) Providencia número AJ guión cero cuatrocientos
 45 veintitrés guión dos mil trece (AJ-0423-2013) de fecha veintisiete de mayo de dos mil
 46 trece emanada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y
 47 Alimentación; hh) Constancia de fecha veinte de noviembre de dos mil trece
 48 extendida por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco
 49 de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima que contiene el punto noveno del acta
 50 número CA guión cero once guión dos mil trece (CA-011-2013) del Consejo de



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Administración de la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, en la cual se encuentra la resolución número CA guión ciento treinta y cuatro guión cero guión dos mil trece (CA-134-0-2013), la que transcrita literalmente se lee: "La Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el punto NOVENO del Acta No. CA-011-2013, del Consejo de Administración de la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, se encuentra la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. CA-134-0-2013 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL- Con base en la escritura social de la institución; RESUELVE: I. APROBAR la modificación de la escritura pública número 475, autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 4 de septiembre de 1996, mediante la cual se constituyó el fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL", en los términos del proyecto que, como Anexo, forma parte de la presente resolución. II. AUTORIZAR al gerente general u otro de los representantes legales de la institución, para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S. A., comparezca ante los oficios de notario a suscribir la escritura de modificación a que se refiere el inciso I que antecede. III. DAR vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración para notificarla sin más trámite En la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece. Aparece firma ilegible Licda. Beatriz Ordoñez de Leal ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C. A."; ii) Oficio DCPF guión cero catorce guión dos mil catorce (DCPF-014-2014) de fecha catorce de enero de dos mil

Lic. Mylenné Mashín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 catorce emanado de la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos del
27 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; jj) Oficio número AG guión ciento
28 uno guión dos mil catorce (AG-101-2014) de fecha diecisiete de enero de dos mil
29 catorce emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el que
30 transcrito literalmente se lee: "Guatemala, 17 de enero de 2014 Oficio No. AG-101-
31 2014 Licenciada MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA Escribanía de Cámara y
32 de Gobierno y Jefa de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón: De
33 la manera más atenta de dirijo a usted, para manifestarle que en el Acuerdo
34 Gubernativo No. 459-2011 del 7 de diciembre de 2011, publicado en el Diario de
35 Centro América el 30 de diciembre de 2011, en el Artículo 1, literales d); e); y, f) se
36 autorizó la reducción parcial de los patrimonios fideicometidos y/o de la suma de
37 capital y superávit registrado de los Fideicomisos denominados: "Proyectos
38 Productivos de la Población Desarraigada"; "Crédito Rural"; y, "Proyecto de
39 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", por las cantidades de cuatro
40 millones veinticuatro mil quetzales (Q 4,024,000.00); siete millones quinientos mil
41 quetzales (Q 7,500,000.00); y, un millón setenta mil quetzales (Q 1,070,000.00)
42 respectivamente. Por lo anterior, con instrucciones del Ing. Agr. Elmer Alberto López
43 Rodríguez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me permito trasladar
44 el expediente administrativo, para que se sirva legalizar las escrituras públicas de
45 modificación de los contratos de los Fideicomisos denominados: "Proyectos
46 Productivos de la Población Desarraigada"; "Crédito Rural"; y, "Proyecto de
47 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes", según lo estipulado en el
48 mencionado Acuerdo Gubernativo. Agradeceré que el expediente administrativo, al
49 concluir la presente gestión nos sea devuelto; en vista, que el MAGA posteriormente
50 tiene que gestionar ante su despacho la legalización de las escrituras públicas de



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

extinción y finiquito de los Fideicomisos denominados: "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes"; "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; y, "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los departamentos de Zacapa y Chiquimula", de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de citado Acuerdo Gubernativo. Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente, Al agradecer su atención, hago propicia la oportunidad para suscribirme, deferentemente, Aparece firma ilegible Licenciada Ana Lissette Guerra Bone Administrador General MAGA Sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION - ADMINISTRACION GENERAL- Adjunto: Expediente que consta de 717 folios incluyendo el presente + copia electrónica"; kk) Oficio número quinientos setenta y uno guión dos mil catorce (571-2014) de fecha siete de julio de dos mil catorce emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, Ministerio de Gobernación, el que transcrito literalmente se lee: "Oficio número: 571-2014 CORRELATIVO NÚMERO: 201400863 MYML/mtl/nc/acmy Guatemala, 7 de julio de 2014 Licenciada Nora Segura de Delcompare Contralor General de Cuentas Su Despacho Licenciada Segura: Por este medio me permito informarle que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó a esta Escribanía la modificación de los siguientes fideicomisos: a) "CRÉDITO RURAL" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus modificaciones; b) "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA" constituido mediante

Lic. Mylene Masmin Monzón Letona
Escribanía de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 escritura pública número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad
27 por el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de dos mil uno y sus
28 modificaciones; y, c) **“PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE**
29 **LOS CUCHUMATANES”** constituido mediante escritura pública número
30 cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara
31 y de Gobierno el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus
32 modificaciones. El artículo 232 de la Constitución Política de la República de
33 Guatemala establece que: “(...) La Contraloría General de Cuentas es una institución
34 técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en
35 general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios,
36 entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba
37 fondos del Estado o que haga colectas públicas. (...)”. Por su parte el Decreto
38 número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de
39 la Contraloría General de Cuentas) en su artículo 4 establece que: “(...) La
40 Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: (...) j) Examinar la
41 contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o
42 jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos,
43 así como en aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o
44 supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del Estado;
45 (...) s) Emitir opinión o dictámenes¹ sobre asuntos de su competencia que le sean
46 requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización. (...)”.
47 Asimismo el artículo 59 del Decreto número 30-2012 del Congreso de la
48 República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
49 del Estado para el ejercicio fiscal 2013) establece: “(...) Para efectos de la
50 fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos y en su defecto las instituciones que
 2 ejerzan la representación del estado como fideicomitente, así como las Entidades
 3 Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán
 4 obtener de los funcionarios, Unidades Ejecutoras y demás entes que corresponda toda la
 5 documentación e información que la Contraloría General de Cuentas y el Congreso de la
 6 República de Guatemala les requieran, y ponerla a disposición de dichas instituciones dentro
 7 de un plazo razonable. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la
 8 Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como
 9 de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. (...)”. Por su parte
 10 el artículo 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala
 11 (Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos)
 12 establece: “(...) Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley,
 13 están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto
 14 apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos
 15 a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones,
 16 acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”. Por lo
 17 anteriormente considerado, normas legales citadas y de conformidad con las funciones de
 18 vigilancia y fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden por tratarse del
 19 ente rector de la materia que representa, respetuosamente le ruego se sirva emitir opinión o
 20 dictamen en relación a la modificación de los fideicomisos indicados en los cuales el **BANCO**
 21 **DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-** actúa como fiduciario.
 22 Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta
 23 consideración y estima, Aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana
 24 de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Sello que se lee: **ESCRIBANIA DE**
 25 **CAMARA Y DE GOBIERNO Guatemala, C.A. c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de**

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras

PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 expedientes con 720 folios –inclusive-; II) A la presente fecha no se ha obtenido respuesta
27 del oficio identificado en la literal anterior; mm) Oficio número quinientos setenta y dos guión
28 dos mil catorce (572-2014) de fecha siete de julio de dos mil catorce emanado de la
29 Escribanía de Cámara y de Gobierno, Ministerio de Gobernación, el que transcrito
30 literalmente se lee: **"Oficio número: 572-2014 CORRELATIVO NÚMERO: 201400863**
31 **MYML/nm/mtl/acmy** Guatemala, 7 de julio de 2014 Señor Procurador General de la Nación:
32 Por este medio me permito informarle que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo
33 Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido
34 el siete de diciembre de dos mil once, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
35 solicitó a esta Escribanía la modificación de los siguientes fideicomisos: a) **"CRÉDITO**
36 **RURAL"** constituido mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475)
37 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre
38 de mil novecientos noventa y seis y sus modificaciones; b) **"PROYECTOS PRODUCTIVOS**
39 **DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"** constituido mediante escritura pública número
40 ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de
41 Gobierno el once de diciembre de dos mil uno y sus modificaciones; y, c) **"PROYECTO DE**
42 **DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES"** constituido mediante
43 escritura pública número cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el
44 Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa
45 y tres y sus modificaciones. Derivado de la función de asesoría y consultoría que a la
46 Institución a su digno cargo corresponden de conformidad con el **artículo 252 de la**
47 **Constitución Política de la República de Guatemala**, respetuosamente le ruego se sirva
48 emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de los fideicomisos indicados. Sin otro
49 particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta
50 consideración y estima, Aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Sello que se lee: ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Guatemala, C.A. Abogado Vladimir Osmán Aguilar Guerra Procurador General de la Nación Su Despacho c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de expedientes con 719 folios –inclusive–; nn) Providencia número cuatrocientos cincuenta y uno guión dos mil catorce (451-2014) emanada de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el once de julio de dos mil catorce la que transcrita literalmente se lee: "Ingreso No. 6619-2010 Providencia No. 451-2014 Sección de Consultoría REF. ENEF/aylg PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN DE CONSULTORÍA. Guatemala, once de julio de dos mil catorce. ASUNTO: ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO, SOLICITA A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Oponión respecto a la modificación de los fideicomisos denominados "CRÉDITO RURAL", PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA" Y "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES", SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PREVIO AL FACCIÓNAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. Atentamente, trasládese el expediente a la Escribanía de Cámara y de Gobierno, permitiéndose manifestar la Procuraduría General de la Nación a través de la Sección de Consultoría, que esta Institución según consta en las actuaciones ya se pronunció a través del Visto Bueno número 6080-2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 el cual obra a folios 521 de las actuaciones. De igual forma constan los dictámenes jurídicos que amparan la modificación de los fideicomisos en referencia en los folios 507, 508 al 510, 524 al 526, 528 al 521 y del 535 al 541, emitidos en su orden por la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos –DCPF- y Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Dirección de Fideicomisos y Asesoría Jurídica ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección General de Asesoría

Lic. Mylenné Yashin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la
27 Presidencia, en el entendido que cada uno de esos documentos contienen aspectos de forma
28 y fondo definidos por las partes que permiten a la Escribana de Cámara y de Gobierno en su
29 calidad de Notaria del Estado, establecer los términos y estipulaciones del negocio jurídico
30 que se elevará a escritura pública, como también dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo
31 Gubernativo No. 635-2007 con referencia específica a la literal b) que señala: *"Prestar*
32 *asesoría al Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas en todos los actos y*
33 *contratos sometidos a su consideración, sobre los negocios jurídicos a celebrar"* (...). En los
34 folios 548 y 549 figura además el Acuerdo Gubernativo No. 459-2011 de fecha 7 de diciembre
35 de 2011 publicado el 30 de diciembre de dicho año, el cual regula la modificación de los
36 fideicomisos relacionados. Por las razones indicadas y con fundamento en el Reglamento
37 Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo No. 635-2007, resulta
38 innecesario que la Procuraduría General de la Nación emita opinión por lo cual se debe
39 continuar con el trámite respectivo. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos: 252 de la Constitución
40 Política de la República de Guatemala; 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto No. 512; 1
41 del Decreto No. 25-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo No.
42 005-2014 del Procurador General de la Nación. Aparece firma ilegible Licda. Elda Nardy
43 Estrada Figueroa **Visto Bueno:** Aparece firma ilegible Lic. Edwin Rolando de Paz Ruano Jefe
44 de la Sección de Consultoría Procuraduría General de la Nación Sello que se lee:
45 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA,
46 C.A."; ññ) Oficio número quinientos setenta guión dos mil catorce (570-2014) de fecha siete
47 de julio de dos mil catorce emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, Ministerio de
48 Gobernación, el que transcrito literalmente se lee: "Oficio número: 570-2014
49 **CORRELATIVO NÚMERO: 201400863 MYML/acmy/nc/mtl** Guatemala, 7 de julio de 2014
50 **Licenciado Ramón Benjamín Tobar Morales Superintendente de Bancos Su Despacho**



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

Licenciado Tobar: Por este medio me permito informarle que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil once (459-2011) emitido el siete de diciembre de dos mil once, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó a esta Escribanía la modificación de los siguientes fideicomisos: a) "CRÉDITO RURAL" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus modificaciones; b) "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA" constituido mediante escritura pública número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de dos mil uno y sus modificaciones; y, c) "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LOS CUCHUMATANES" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos veintiséis (426) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres y sus modificaciones. En atención a lo anterior me permito invocar las siguientes normas: El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "(...) La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.". Por su parte, el artículo 3 inciso "e" del Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Supervisión Financiera) establece que: "(...) Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los comprobantes

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas. (...). Asimismo el artículo 59
 27 del Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del
 28 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013)
 29 establece: "(...) Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos
 30 estatales, las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos y en su defecto
 31 las instituciones que ejerzan la representación del estado como fideicomitente, así como las
 32 Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos,
 33 deberán obtener de los funcionarios, Unidades Ejecutoras y demás entes que corresponda
 34 toda la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas y el Congreso
 35 de la República de Guatemala les requieran, y ponerla a disposición de dichas instituciones
 36 dentro de un plazo razonable. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la
 37 Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como
 38 de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. (...). El artículo
 39 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de
 40 Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos) establece: "(...)
 41 Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a
 42 desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la
 43 Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a
 44 responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones,
 45 acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Por lo
 46 anteriormente considerado, normas legales citadas y de conformidad con las funciones de
 47 vigilancia e inspección que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente
 48 le solicito se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de los fideicomisos
 49 indicados, en los cuales el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –
 50 BANRURAL- actúa como fiduciario. Agradeciendo de antemano su atención al presente,



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

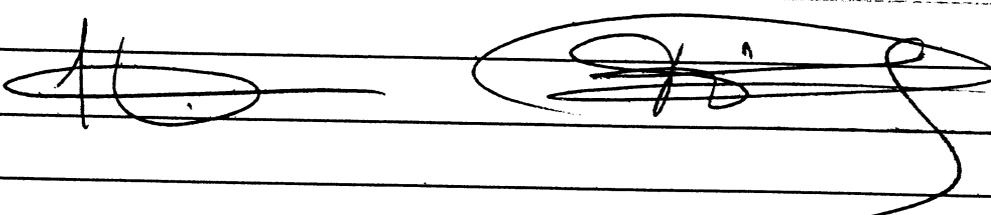
Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración, Aparece firma
 2 ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de
 3 la Sección de Tierras Sello que se lee: ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
 4 Guatemala, C.A. c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de expedientes con 721 folios -
 5 inclusive-"; y, oo) Oficio número cuatro mil ochocientos ochenta y dos guión dos mil catorce
 6 (No. 4882-2014) emanado del Asesor Jurídico General de la Superintendencia de Bancos el
 7 once de julio de dos mil catorce, el que transcrito en su parte conducente se lee: "Expediente
 8 No. 2830-2014 Oficio No. 4882-2014 11 de julio de 2014 Licenciada Mylenne Yasmin
 9 Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su
 10 Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 570-2014, recibido el 9
 11 de julio del presente año, por medio del cual manifiesta que: "(...) por lo anteriormente
 12 considerado, normas legales citadas y de conformidad con las funciones de vigilancia e
 13 inspecciones que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le solicito
 14 se sirva emitir opinión o dictamen en relación a la modificación de los fideicomisos indicados,
 15 en los cuales el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-
 16 , actúa como fiduciario [...]" Sobre el particular, me permito manifestarle que entre las
 17 facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la Constitución Política de la
 18 República y la Ley de Supervisión Financiera, no se encuentra la de emitir opinión en relación
 19 a la celebración, modificación o extinción de los contratos que el Gobierno de la República de
 20 Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras del país, razón por la cual no
 21 es factible atender lo solicitado. Cabe destacar que al amparo de la legislación guatemalteca,
 22 las entidades financieras que actúen como fiduciarios son responsables ante el fideicomitente
 23 y el fideicomisario por su actuación en la administración del patrimonio fideicometido, sin
 24 perjuicio de la vigilancia e inspección que la Superintendencia de Bancos ejerza sobre las
 25 mismas; por otra parte, de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley

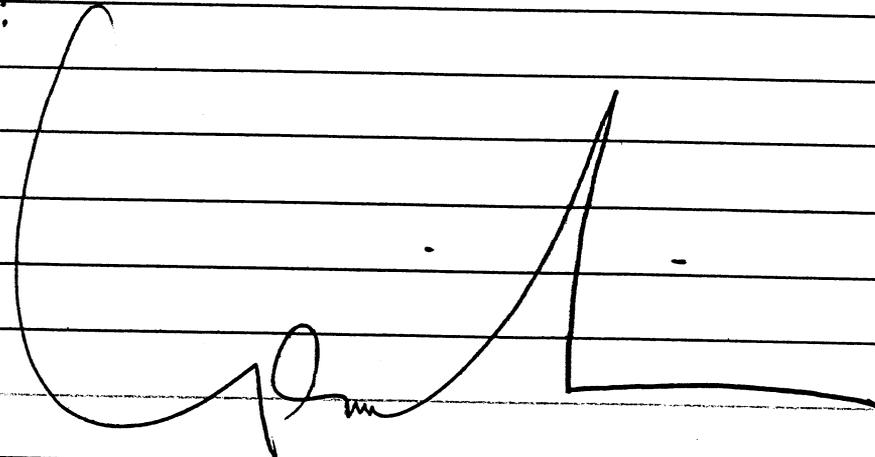
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras

PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

26 Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, le corresponde a esta última la función
27 fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los
28 Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como
29 de cualquier persona que reciba fondeos del Estado. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic.
30 Víctor Hugo Castillo Vásquez Asesor Jurídico General Sello que se lee:
31 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ASESOR JURIDICO GENERAL GUATEMALA, C. A.”;
32 y, C) Que dí íntegra lectura del presente instrumento público a los otorgantes, quienes bien
33 impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y
34 firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

36 

39 ANTE MÍ.

40 

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO VEINTISÉIS (126)** autorizada en esta ciudad el trece de agosto de dos mil catorce por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar a el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-**, extendiendo, número, sello y firma en veintiún hojas, siendo las veinte primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la vigésima primera que es la presente. Guatemala, dos de septiembre de dos mil catorce.

Lic. Mylenn Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

